B.O.M.E.
Boletín Oficial Municipal Electrónico
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Nº 1945 viernes 07 de noviembre de 2025

Este Boletín Oficial está firmado digitalmente, garantizando su autoría e integridad.*

ÍNDICE

Ordenanza
10831 · Decreto-Ordenanza Nº 2.649/80. Modificación.

Decreto
1417 · Licitación Pública "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia CMD Sur, Rosa Ziperovich". Prórroga. Autorización.
1418 · Licitación Pública "Contratación del servicio de Limpieza CMD Sudoeste, Emilia Bertolé". Prórroga. Autorización.
1421 · Licitación Pública "Contratación del servicio de limpieza Dirección de Bioquímica-Secretaría de Salud Pública". Adjudicación.

*Puede obtener más información del firmante y el documento firmado ingresando a:
https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/firmaInfo.do?id=2166

35398/25

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
22 OCT 2025
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Y ARCHIVO GENERAL

Concejo Municipal
de Rosario

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

MESA DE ENTRADA
Folio
SECRETARIA DE GOBIERNO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 10.831)

Concejo Municipal

La Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración el proyecto de Decreto presentado por el Concejal Carlos Cardozo y la Concejala Ana Laura Martínez, el cual expresa:

"Visto: El Artículo 28° del Decreto - Ordenanza N° 2.649/1980 y sus modificatorias, que regula los requisitos para que un vehículo pueda ser habilitado como Taxi, estableciendo, entre otros, que debe estar equipado con un motor no inferior a 1200 cc de cilindrada y cumplir determinadas condiciones de habitabilidad y dimensiones de mínimas, y

Considerando: Que la normativa vigente fija como requisito que los vehículos destinados al Servicio Público de Taxis cuenten con motores de al menos 1200 cc de cilindrada en su versión aspirada, parámetro que ha garantizado prestaciones adecuadas para el Servicio.

Que los avances tecnológicos en la industria automotriz han permitido el desarrollo de motorizaciones más eficientes, como los motores sobrealimentados (turbo o supercargados), que con una menor cilindrada alcanzan niveles de potencia y desempeño equivalentes o superiores a los motores aspirados de mayor cubicaje. Estudios técnicos señalan que el downsizing constituye una tendencia consolidada en la industria automotriz global para mejorar eficiencia y reducir consumos de combustible.

Que existen modelos modernos disponibles en el mercado que incorporan motorizaciones turbo de entre 1000 y 1200 cc, pero la normativa vigente excluye la posibilidad de que sean utilizados como taxis, aun cuando podrían cumplir con los requisitos de seguridad y medidas exigidos.

Que la incorporación de vehículos con motores turbo de menor cilindrada permitiría ampliar la oferta de unidades aptas para el Servicio, favoreciendo la renovación del parque automotor y brindando a los taxistas más opciones al momento de adquirir unidades. Experiencias internacionales como la propuesta del Banco Mundial en Colombia para definir la vida útil de taxis muestran la relevancia de criterios técnicos y de tipo sostenible.

Que los motores de menor cilindrada con turboalimentación contribuyen a una mayor eficiencia en el consumo de combustible, reduciendo los costos operativos de los prestadores del Servicio. Diversos informes han identificado la ineficiencia energética del transporte urbano en América Latina como una carga para los costos y la competitividad regional, recomendando adoptar tecnologías más eficientes en el parque automotor.

MESA DE ENTRADA SECRETARIA DE GOBIERNO Folio

Que dicha tecnología, además, genera menores emisiones contaminantes, contribuyendo al cumplimiento de las normativas ambientales vigentes y a una mejora en la calidad de vida urbana. Esto se alinea con las estrategias impulsadas por organismos internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo, que en su hoja de ruta *Transporte 2050* resalta la importancia de la eficiencia vehicular y la renovación de flotas como mecanismos para reducir emisiones y modernizar el transporte en América Latina.

Que la incorporación de vehículos con motores turbo de menor cilindrada amplía el abanico de unidades disponibles para los prestadores del Servicio, brindando a los taxistas mayor flexibilidad y opciones al momento de adquirir nuevas unidades, favoreciendo una renovación más rápida y adaptada a sus necesidades operativas. Además, como los motores turbo pequeños suelen ser más eficientes en consumo de combustible, esto también reduciría los costos operativos, un beneficio tangible para los taxistas.

Que resulta necesario actualizar el régimen normativo vigente, a fin de compatibilizar los requisitos técnicos de los vehículos con las innovaciones tecnológicas de la industria automotriz, garantizando siempre los estándares de seguridad indispensables para la adecuada prestación del Servicio Público de Taxis".

Es por lo expuesto, que esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Modifícase el inc. b) del Artículo 28° de la Ordenanza N° 2.649/80, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 28°.- Para que un vehículo pueda ser habilitado como taxi deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

(...) **b)** Estar equipado con motor aspirado no inferior a 1200 cc de cilindrada, o con motor sobrealimentado (turbo o supercargado) no inferior a 1000 cc, y disponer de un espacio útil mínimo en el interior del vehículo y del baúl, “de no menos de cuatro puertas, con un largo mínimo de 4010 mm, debiendo disponer de un espacio útil adecuado entre el asiento trasero y el asiento delantero desplazado en su máximo recorrido hacia atrás” a fijarse por el Organismo de Aplicación, atento los modelos disponibles en el mercado. (...)".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 16 de Octubre de 2025.-

Dr. ALDO GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO ★ CONCEJO MUNICIPAL ★

Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 277.100-P-2025 C.M.-

REF. EXPTE. NRO. 35398/2025- C

ORDENANZA NRO. 10.831

Fs. 03

Rosario, 27 de Octubre de 2025

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.-

Lic. NERINA MANGANELLI
SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

07 NOV 2025

Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1417

"2025 – ROSARIO 300 AÑOS", 06 de noviembre de 2025.-

DIR. Despacho Admi. VISADO 17/10/25

VISTO

Las actuaciones tramitadas por Expte. N° 32502/2025 C por medio del cual se solicita la prórroga de la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por parte de una empresa especializada, que tendrá a su cargo la vigilancia, protección, custodia de las personas y preservación e integridad de los bienes que se encuentren definitiva u ocasionalmente en el Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich".

Y CONSIDERANDO

Que, por Decreto Nro. 0634/25 de la Licitación Pública que tramitara por Expte. Nro. 33958/24 C resultó adjudicada la firma "Infoseg S.R.L." por un plazo de seis (6) meses o de 5.142 horas, lo que ocurriese primero, con opción por parte de la Municipalidad de Rosario de prorrogarlo por un período de hasta dos (2) meses más.

Que, la Dirección General del Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich", solicita hacer uso de la opción de prórroga por el término de dos (2) meses a partir del 01/11/2025 hasta el 31/12/2025 y a tal fin notificó a la firma "Infoseg S.R.L." (fs. 6).

Por lo que, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la prórroga de la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia por parte de una empresa especializada, que tendrá a su cargo la vigilancia, protección, custodia de las personas y preservación e integridad de los bienes que se encuentren definitiva u ocasionalmente en el Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich", por un período de dos (2) meses a partir del 01/11/2025 hasta el 31/12/2025, con la firma "Infoseg S.R.L.", CUIT 30-70760112-0, por el importe de Pesos veintiséis millones cincuenta y dos mil ochocientos ($26.052.800,00), siendo el valor hora/hombre de Pesos quince mil doscientos ($15.200,00), en base a los considerandos vertidos con anterioridad.

ARTÍCULO 2º.- **LA** firma deberá presentar garantía del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la prórroga que por este acto administrativo se autoriza, la cual se efectuará a la Orden de la Municipalidad de Rosario.

DIR. CONT. EJEC.PTO. PARTIDA VERIFICADA 28/10/25

ARTÍCULO 3º.- **EL** gasto relacionado con el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida del presupuesto, Nro.:

C.P.	Partida	Denominación
12005	1.12.08.00.1.01.01.3.9.03.09.03.03	Servicios de Vigilancia Privada

ARTÍCULO 4º.- **DÉSE** a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Arq. CAROLINA LABAYRU
Sec. de Cercanía y Gestión Ciudadana
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1418

"2025 - ROSARIO 300 AÑOS", 06 de noviembre de 2025.-

DIR. Despacho Admi. VISADO 18/10/25

VISTO

Las actuaciones tramitadas por Expte. N° 29335/2025 C por medio del cual se solicita la prórroga de la contratación del servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé".

Y CONSIDERANDO

Que, por Decreto Nro. 1265/24 de la Licitación Pública que tramitara por Expte. Nro. 20359/24 C resultó adjudicada la firma "Cooperativa de Trabajo Progreso Laboral Ltda.", por un plazo de doce (12) meses o de seis mil seiscientas (6.600) horas, lo que ocurriese primero, con opción por parte de la Municipalidad de Rosario de prorrogarlo por un período de hasta tres (3) meses más, según el artículo Nº 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, la Dirección General del Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé", solicita hacer uso de la opción de prórroga por el término de tres (3) meses a partir del 01/12/2025 hasta el 28/02/2026, y a tal efecto, notificó a la firma "Cooperativa de Trabajo Progreso Laboral Ltda." (fs. 2 y 3).

Por lo que, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la prórroga de la contratación del servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé", por un período de tres (3) meses a partir del 01/12/2025 hasta el 28/02/2026, con la firma "Cooperativa de Trabajo Progreso Laboral Ltda.", CUIT 30-71043811-7, por un importe total de Pesos diez millones quinientos sesenta mil ($10.560.000,00.-), siendo el valor hora/hombre de Pesos seis mil cuatrocientos ($6.400,00.-), en base a los considerandos vertidos con anterioridad.

ARTÍCULO 2º.- LA firma deberá presentar garantía del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la prórroga que por este acto administrativo se autoriza, la cual se efectuará a la Orden de la Municipalidad de Rosario.

DIR. CONT.
EJEC.PTO.
PARTIDA
VERIFICADA
28/10/25

ARTÍCULO 3º.- EL gasto relacionado con el cumplimiento del presente Decreto, con ajuste a lo previsto en el artículo 55º de la Ordenanza de Contabilidad, deberá imputarse a la partida del presupuesto, Nro.:

C.P.	Partida	Denominación
12021	1.12.09.00.1.01.01.3.9.03.03.04.00	Limpieza, Aseo y Fumigación de Edificios y Locales

ARTÍCULO 4º.- DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Arq. CAROLINA LABAYRU
Sec. de Cercanía y Gestión Ciudadana
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1421

" 2025 - ROSARIO 300 AÑOS ", 06 de noviembre de 2025.-

VISTO

El llamado a Licitación Pública efectuado por Decreto Nro. 1164 de fecha 29 de agosto de 2025, cuya copia obra a fs. 34, para la contratación del servicio de limpieza para la Dirección de Bioquímica, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, cuyas actuaciones tramitan por Expte. N° 23856/2025 C.

Y CONSIDERANDO

Que a fs. 97 consta el acta de apertura de fecha 17 de septiembre de 2025 de la licitación pública con la presentación de una única oferta de Cooperativa de Trabajo "Progreso Laboral" Ltda.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha expedido mediante Dictamen Nº 1123 de fecha 22 de septiembre de 2025 agregado a fs. 99, expresa que concluido su análisis formal, esta Dirección General no tiene nada que observar en relación a los actos preparatorios del procedimiento, ni en relación a la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO "PROGRESO LABORAL" LTDA., se ajusta en sus aspectos formales a la documentación requerida.

Que de fs. 101 a 104 obra el informe del área licitante por la cual recomiendan preadjudicar por única propuesta y precio corriente en plaza a COOPERATIVA DE TRABAJO "PROGRESO LABORAL" LTDA por un plazo de 12 meses y considerando un total de 31.594 horas, por un importe total de $ 215.060.358,00 (pesos doscientos quince millones sesenta mil trescientos cincuenta y ocho).

Que a fs. 107 la Junta de Compras estima conveniente la selección de la oferta de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO "PROGRESO LABORAL" LTDA CUIT 30-71043811-7 por única oferta y precio corriente en plaza por un monto total de $ 215.060.358 (pesos doscientos quince millones sesenta mil trescientos cincuenta y ocho), siendo un valor hora hombre para el primer semestre de $ 6.700, subtotal primer semestre de $ 105.839.900 y un

valor hora hombre para el segundo semestre de $ 6.914, subtotal segundo semestre de $ 109.220.458.

Que de acuerdo a las constancias obrantes, los informes técnicos agregados, y habiendo dado cumplimiento a los recaudos del pliego de bases y condiciones generales y el pliego de bases y condiciones particulares y sus anexos Nº I, II, III, IV, V, VI y VII.

Que siendo necesario proveer sobre el particular,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º ADJUDÍCASE la precitada licitación en la forma que se indica seguidamente con estricto cumplimiento de las cláusulas contenidas en el pliego de bases y condiciones generales y el pliego de bases y condiciones particulares y sus anexos Nº I, II, III, IV, V, VI y VII, la propuesta del oferente y demás constancias obrantes en dichas actuaciones:

ADJUDICATARIO: COOPERATIVA DE TRABAJO "PROGRESO LABORAL" LTDA CUIT 30-71043811-7 con un valor de la hora hombre para el primer semestre, de pesos seis mil setecientos ($ 6.700) IVA incluido, con una cantidad de quince mil setecientas noventa y siete (15.797) horas, ascendiendo a un total de pesos ciento cinco millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos ($ 105.839.900) IVA incluido; y un valor de la hora hombre para el segundo semestre de pesos seis mil novecientos catorce ($6.914) IVA incluido, con una cantidad de quince mil setecientos noventa y siete (15.797) horas, ascendiendo a un total de pesos ciento nueve millones doscientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y ocho ($ 109.220.458,00) IVA incluido, siendo el monto total de la contratación de pesos doscientos quince millones sesenta mil trescientos cincuenta y ocho ($ 215.060.358,00), con una cantidad total de horas de treinta y un mil quinientas noventa y cuatro (31.594) horas, por única propuesta y precio corriente en plaza.

Duración de contrato: 12 meses y considerando un total de 31.594 horas para este período, contados a partir de la notificación al adjudicatario del Decreto de adjudicación de la presente licitación conjuntamente con la Orden de Compra.

ARTÍCULO 2º El adjudicatario previo a todo trámite, deberá ampliar su depósito en garantía hasta completar el 5% del total adjudicado.

ARTÍCULO 3º AUTORÍZASE el gasto respectivo a la Dirección General de Contabilidad y Liquidaciones, conforme a lo establecido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º EL GASTO que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a un monto total para el primer semestre de pesos ciento cinco millones

ochocientos treinta y nueve mil novecientos ($ 105.839.900) IVA incluido; ascendiendo a un total para el segundo semestre de pesos ciento nueve millones doscientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y ocho ($ 109.220.458,00) IVA incluido, siendo el monto total de la contratación de pesos doscientos quince millones sesenta mil trescientos cincuenta y ocho ($ 215.060.358,00) IVA incluido, se imputará a la siguiente partida presupuestaria: 00.08013.1.08.11.00.1.01.01.2.1.03.03.04.00 (Limpieza, Aseo y Fumigación de Edificios) del presupuesto vigente y con estricto cumplimiento del artículo 55 de la Ordenanza de Contabilidad.

DGAFyP
Partida Verificada
15/10/25

ARTÍCULO 5º DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que en todos los actos que se dicten en el presente proceso licitatorio, se hará uso de la delegación de firmas dispuesta por el Decreto nro. 1179/2009.

DIR. CONT.
EJEC.PTO.
PARTIDA VERIFICADA
29/10/25

ARTÍCULO 6º Dese a la Dirección General de Gobierno. Insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.

Dra. LORENA BOTTA
SUBSECRETARIA DE PROCESOS SANITARIOS
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario